



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 0624/2021

### EXP. 04/21 MC - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (II)

Dada cuenta de expediente sobre **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (II)** al ejercicio 2021 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

#### I.- HECHOS

- I.1.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 29 de marzo de 2021, sobre la incoación del Expediente (csv 13520750732121260230).
- I.2.-** Informe de Intervención Municipal número 0115/21, de fecha 31 de marzo de 2021, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito procedentes de los Gastos con financiación afectada procedentes del Presupuesto del 2020 (csv 13520750541271221630).
- I.3.-** Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 31 de marzo de 2021, para la aprobación de la modificación de créditos nº 04/21 mediante incorporación de remanentes de crédito (csv 13520750645502775522).

#### II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

**II.1.-** El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

**II.2.-** Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente **Incorporación de créditos**, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "*Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley*". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- a. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b. *Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.*
- c. *Los créditos por operaciones de capital.*
- d. *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**II.3.-** Ahora bien, la Incorporación de Remanentes de Créditos se encuentra **subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes**, tal y como dispone la legislación en materia de haciendas Locales (artículo 163.1, LRHL y 48 RD 500/90). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- A) el remanente líquido de Tesorería.
- B) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

**Sin embargo, en el caso de incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada incluidos en el presente expediente, se consideraran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.** En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

**II.4.-** En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril En este sentido, dispone el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2020, prorrogadas, al respecto lo siguiente:

1.- *Se considera Incorporación de Remanentes de Crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes créditos procedentes del ejercicio anterior.*

2.- *Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del TRLRHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.*

3.- *Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.*

4.- *La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:*

*El remanente líquido de Tesorería.*

*Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.*

*Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.*

5.- *Incoado el expediente por la Intervención comprobando la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.*

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se recoja tal circunstancia y se haga constar la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto ó se desista total o parcialmente de iniciar ó continuar la ejecución del gasto.

**II.5.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 04/21 sobre el Presupuesto vigente mediante **Incorporación de Remanentes para Gastos con Financiación Afectada (II)**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

**A) Avocar, por motivos de urgencia,** las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 1284/2019 de fecha 26/06/2019.

**B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito** en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	204	1532	60904	VÍAS PCAS - URB. RONDA INTERIOR SUR FASE1	0,00	3.685,09	3.685,09
S	201	1610	63900	AGUAS - FONDO RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE	0,00	258.911,79	258.911,79
S	204	1700	2270600	MEDIO AMBIENTE - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.922,00	10.500,00	20.422,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>					<b>9.922,00</b>	<b>273.096,88</b>	<b>283.018,88</b>
S	208	2310	2260900	SS SS - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0,00	756,00	756,00
S	208	2310	2260903	SS.SS.: OCIO Y RESPIRO FAMILIAR DIVER. (DONAT)	0,00	3.780,00	3.780,00
S	203	2311	16000	DONA: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	10.645,75	10.645,75
S	203	2311	1200101	DONA: SUELDO BASE FUNCIONARIOS A2 INTERINOS	0,00	9.902,31	9.902,31
S	203	2311	1200401	DONA: SUELDO BASE FUNCIONARIOS C2 INTERINOS	0,00	8.892,54	8.892,54
S	203	2311	1210001	DONA: COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	0,00	10.998,50	10.998,50
S	203	2311	1210101	DONA: COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	0,00	5.668,88	5.668,88
S	208	2313	2260901	Tª EDAD-ACTUACIONES ALZHEIMER	0,00	20.000,00	20.000,00
S	206	24114	2269900	FORMEM III-2: COSTES DE FORMACIÓN	0,00	15.531,42	15.531,42
S	206	24115	22199	FOTAE 2019: OTROS SUMINISTROS FORMACIÓN	0,00	28.845,06	28.845,06
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>					<b>0,00</b>	<b>115.020,46</b>	<b>115.020,46</b>
S	203	3230	13102	XIQUETS: COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	0,00	28.436,58	28.436,58
S	203	3230	13106	XIQUETS: TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	0,00	5.824,54	5.824,54
S	203	3230	16000	XIQUETS: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	32.005,14	32.005,14
S	210	3230	22000	XIQUETS: MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	951,91	951,91
S	210	3230	22104	XIQUETS: VESTUARIO	0,00	991,80	991,80
S	210	3230	22106	XIQUETS: PROD FARMACEUTICOS Y SANITARIO	0,00	65,37	65,37
S	210	3230	22199	XIQUETS: OTROS SUMINISTROS	0,00	3.512,65	3.512,65
S	210	3230	2279900	XIQUETS: OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRE	8.007,06	8.007,06	16.014,12
S	202	3231	63200	JGUARDIOLA: SUBV. REPOSICIÓN DE EDIFICIOS	0,00	511,15	511,15
S	210	3261	63200	EPA - SUBV. PLAN MEJORA ESPACIOS EDUCATIVOS	0,00	38.000,00	38.000,00
S	207	3360	63201	PATRIMONIO-CUBERTAS CASTILLO FASE 2	0,00	99.474,98	99.474,98
S	207	3360	63202	PATRIMONIO - MUSEO CULTURAS Y TRADICIONES ALA ESTE	0,00	20.890,19	20.890,19
S	208	3370	2260900	JUVENTUD: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0,00	1.942,99	1.942,99
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>8.007,06</b>	<b>240.614,36</b>	<b>248.621,42</b>
S	207	4320	62501	TURISMO - MOBILIARIO URBANO	0,00	1.526,25	1.526,25
S	207	4320	64100	TURISMO - APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	6.000,00	6.000,00
S	200	4540	61900	CAMINOS: REPARACION CAMINOS LLUVIAS 2016	0,00	98.985,70	98.985,70
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>					<b>0,00</b>	<b>106.511,95</b>	<b>106.511,95</b>
S	202	9330	63202	RMC EDIFICIOS: ELIMINACIÓN BARRERAS GASCÓN SIRERA	0,00	21.757,50	21.757,50
S	202	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)	2.198.198,72	491.431,99	2.689.630,71
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>					<b>2.198.198,72</b>	<b>513.189,49</b>	<b>2.711.388,21</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>						<b>1.248.433,14 €</b>	

**C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito** con los compromisos de ingreso y de excesos de financiación afectados a los remanentes que se pretende incorporar con el siguiente detalle:

CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4500200	GVA: PARA POLITICAS SOCIALES Y DE IGUALDAD-SS GRAL	534.020,00	7.000,00	541.020,00
4500202	GVA: SS.SS. AGENTES DE IGUALDAD	0,00	19.040,00	19.040,00
45030	GVA: CONVENIOS SUSCRITOS EN EDUCACIÓN	240.000,00	60.441,72	300.441,72
4505014	GVA: SUBV. EMPLEO FETFO FORMEM BETERA	198.083,49	15.531,42	213.614,91
4505020	GVA: SUBV. EMPLEO FOTAE	0,00	28.845,06	28.845,06
45080	GVA: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.819,15	1.119,46	33.938,61
46107	DIVAL: PARA MEDIO AMBIENTE	0,00	10.500,00	10.500,00
72000	ADMON GRAL ESTADO: SUBV. LLUVIAS 2016	0,00	98.985,70	98.985,70
7508000	GVA: OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00	42.647,69	42.647,69
76104	DIPVAL: PLAN INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES	0,00	3.596,61	3.596,61
76108	DIVAL: PARA TURISMO	0,00	7.526,25	7.526,25
76114	DIVAL-PATRIMONIO BIENES INMUEBLES	0,00	29.915,09	29.915,09
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GFA	5.355.328,39	923.284,14	6.278.612,53
<b>TOTAL AUMENTO INGRESOS</b>			<b>1.248.433,14 €</b>	

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe  
EL SECRETARIO